

AUTO No. 01390

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2006ER5227 del 8 de febrero de 2006, la señora **MARÍA CLAUDIA SANTOS PINILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.689.913 de Bogotá, solicitó evaluar un árbol por presentar riesgo inminente, ubicado en la calle 127 No. 28 – 23 La Calleja, por presentar autorización para la tala de un (1) árbol, ubicado en la calle 127-28-23 La Calleja, Localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, emitió el Concepto Técnico de Alto Riesgo 2006GTS414 del 13 de marzo de 2006, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Eucalipto, ubicado en espacio privado calle 127 No. 28-23, Localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que el Concepto antes referido, autorizó a la señora **MARÍA CLAUDIA SANTOS PINILLOS**, determinando el valor a compensar establecida en **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$148.716.)** y por evaluación y seguimiento el valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.600)**, dicho concepto fue notificado el día 5 de junio de 2006 a la señora María Noreya Vera Vergara identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.705.349.

Que mediante concepto técnico de seguimiento DECSA N°. 007983 del 23 de abril de 2009, se evidenció el cumplimiento de los tratamientos autorizados por el técnico

2012EE127300

2440296

AUTO No. 01390

de alto riesgo 2006GTS414 del 13 de marzo de 2006 y de igual manera se señaló que se presentó recibo de pago por compensación y recibo de pago de evaluación y seguimiento.

Que a folio 4 se evidencian copias consignación cuenta de ahorros Banco de Occidente No. 256850058 por valor de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE, (\$19.600.00)** y otra por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE, (\$148.716.00)**, de fecha 31 de mayo de 2006, consignaciones efectuadas por la señora María Noreya Vera V.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *"El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior"*. (Negrilla y cursiva fuera de texto).

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se*

AUTO No. 01390

seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: “Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.

Que por lo anterior esta Dirección encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA 03-2011-1378**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento silvicultural autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual establece que se delega en el Director de Control Ambiental, la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente SDA-0311-1378 en materia de autorización a la señora **MARÍA CLAUDIA SANTOS PINILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.689.913 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a la señora **MARÍA CLAUDIA SANTOS PINILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.689.913 de Bogotá, en la calle 127 No. 12 – 23 La Calleja (dirección nueva) Localidad de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01390

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 04 días del mes de septiembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP 03-11-1378

Elaboró:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento

C.C.: 60403901

T.P.:

CPS:

CONTRAT.
O 686 DE
2012

FECHA
EJECUCION:

4/06/2012

Revisó:

Maria Isabel Trujillo Sarmiento

C.C.: 60403901

T.P.:

CPS:

CONTRAT
O 686 DE
2012

FECHA
EJECUCION:

27/07/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C.: 51956823

T.P.:

CPS:

REVISAR

FECHA
EJECUCION:

16/08/2012

Martha Cristina Monroy Varela

C.C.: 35496657

T.P.:

CPS:

CONTRAT
O # 743 de
2012

FECHA
EJECUCION:

23/08/2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.
Radicación #: 2012EE127300 Proc #: 2440296 Fecha: 2012-10-22 08:47
Tercero: 39689913 MARIA CLAUDIA SANTOS PINILLOS
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



Bogotá DC

Señora
MARIA CLAUDIA SANTOS PINILLOS
Calle 127 N° 12-23 (Dirección Nueva)
Barrio: La Calleja
Tel: 4260412
Bogotá

Asunto: AUTO 1390 del 04 de Septiembre de 2012 EXP. SDA-03-2011-1378

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.1390 del 04 de Septiembre de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos (4) Folios

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

Proyectó: *Juan Camilo Perez Moya*

